



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación de la tabla salarial para el año 2024 del Convenio colectivo de sector Grúas Móviles Autopropulsadas de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

Visto el acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de sector Grúas Móviles Autopropulsadas de Asturias (expediente C-034/2007 código 33004255012007), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 10 de febrero de 2025, en la que se acuerda la tabla salarial definitiva para el año 2024 y la provisional para el año 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad el Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 12 de febrero de 2025.—La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. autorizada en Res. de 3 de octubre de 2023, publicada en el BOPA n.º 195, de 10/10/2023).—Cód. 2025-01245.



ACTA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA EL SECTOR DE GRUAS AUTOPROPULSADAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Por los Trabajadores:

- D. Carlos Bermúdez López
- D. Arcadio Alvarez de la Grana
- D. Juan Antonio García Delgado
- D. Ignacio Lozano Fernández

Por los empresarios:

- D. Jose Manuel García Suárez
- D. Raúl Mario Ursueguía Egurza.

En Oviedo, siendo las dieciocho horas del día 27 de enero de 2025, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria, la reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo acordado en el artículo nº 37 del Convenio Colectivo, que fue suscrito con fecha 17 de agosto de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de Asturias con fecha 19 de septiembre de 2007.

Después de las consideraciones oportunas, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º.- Fijación de las tablas salariales provisionales para el año 2025, de acuerdo al Anexo I, que se adjunta a esta acta. Se hace constar que las referidas tablas salariales, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Convenio Colectivo, se han calculado sobre las tablas salariales del ejercicio 2024, que se adjuntan como Anexo II a esta Acta. Las referidas tablas salariales del ejercicio 2024 lo son con efectos del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dicho ejercicio.

2º.- Se acuerda remitir la presente Acta, junto a los Anexos enunciados en los puntos anteriores, a la Dirección General de Empleo y Formación del Principado de Asturias, a los efectos de su registro y depósito, facultándose para este trámite a D. Raúl Ursueguía Egurza, a fin de disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firman de conformidad todos los presentes.

ANEXO I

TABLA SALARIAL- AÑO 2025/ CONVENIO GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS DE ASTURIAS

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	HORAS FUERA JORNADA	
		H.de presencia H.fuerza mayor y rep.urgentes H.extraordinarias	H.de presencia H.fuerza mayor y rep.urgentes H.extraordinarias Festivo/Nocturno
I Titulado/a superior/a - director/a de sucursal	3.218,01€	19,00€	22,06€
II Titulado/a medio/jefe de servicio-encargado/a	2.684,83€	19,00€	22,06€
III Conductor/a operador/a de grúa móvil autopropulsada especial	2.706,11€	19,00€	22,06€
IV Conductor/a operador/a de grúa móvil autopropulsada de 1ª Mecánico/a 1ª	2.460,21€	19,00€	22,06€
V Administrativo/a 1º/comercial/ Conductor/a operador/a de grúa móvil autopropulsada de 2ª Mecánico/a 2ª	2.208,39€	19,00€	22,06€
VI Administrativo/a 2º/ Conductor/a operador/a de grúa móvil autopropulsada de 3ª Mecánico/a 3ª	2.103,17€	19,00€	22,06€
VII Conductor/a operador/a de grúa móvil autopropulsada de 4ª	1.932,93€	19,00€	22,06€
VIII auxiliar 1º/telefonista/ Conductor/a operador/a de grúa móvil articulada autocargante 1ª	1.694,13€	14,60€	18,75€
IX auxiliar 2ª / conductor/a Conductor/a operador/a de grúa móvil articulada autocargante 2ª	1.408,03€	14,60€	18,75€
X ayudante / ordenanza / personal mantenimiento y limpieza	1.211,78€	14,60€	18,75€

OTROS CONCEPTOS

Media dieta	14,60 €
Dieta completa	60,30 €
Kilometraje	0,40 €
Horas de viaje	1ª Hora/día a 14,14€ / Resto a 7,03€

ANEXO II

TABLA SALARIAL- AÑO 2024 - DEFINITIVA/ CONVENIO GRUAS MOVILES AUTOPROPULSADAS DE ASTURIAS

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	HORAS FUERA JORNADA	
		H.de presencia H.fuerza mayor y rep.urgentes H.extraordinarias	H.de presencia H.fuerza mayor y rep.urgentes H.extraordinarias Festivo/Nocturno
I Titulado/a superior/a - director/a de sucursal	3.154,91 €	18,62€	21,63€
II Titulado/a medio/jefe de servicio-encargado/a	2.632,18€	18,62€	21,63€
III Conductor/a operador/a de grúa móvil autopropulsada especial	2.653,05€	18,62€	21,63€
IV Conductor/a operador/a de grúa móvil autopropulsada de 1ª Mecánico/a 1ª	2.411,97€	18,62€	21,63€
V Administrativo/a 1º/comercial/ Conductor/a operador/a de grúa móvil autopropulsada de 2ª Mecánico/a 2ª	2.165,09€	18,62€	21,63€
VI Administrativo/a 2º/ Conductor/a operador/a de grúa móvil autopropulsada de 3ª Mecánico/a 3ª	2.061,94€	18,62€	21,63€
VII Conductor/a operador/a de grúa móvil autopropulsada de 4ª	1.895,03€	18,62€	21,63€
VIII auxiliar 1ª/telefonista/ Conductor/a operador/a de grúa móvil articulada autocargante 1ª	1.660,91€	14,32€	18,37€
IX auxiliar 2ª / conductor/a Conductor/a operador/a de grúa móvil articulada autocargante 2ª	1.380,42€	14,32€	18,37€
X ayudante / ordenanza / personal mantenimiento y limpieza	1.188,02€	14,32€	18,37€

OTROS CONCEPTOS

Media dieta	14,32 €
Dieta completa	59,12 €
Kilometraje	0,39 €
Horas de viaje	1ª Hora/día a 13,86€ / Resto a 6,90€